

CONSTANCIA: Cali, Julio 30 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el Dr. Davinson Ramírez Arias, solicita sea programada nuevamente la audiencia, a realizarse el 28 de julio de los corrientes, debido a que las partes no cuentan con los medios electrónicos para realizarlas. Sírvase proveer,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO DE SUSTANCIACION No. 371**

**Rad. 76001-31-10-011-2019-00392**

Santiago de Cali, Julio treinta (30) de dos mil Veinte (2020)

El Dr. Davinson Ramírez Arias, defensor público, apoderado de la parte demandante, allega escritos indicando que su poderdante, tiene limitaciones para acceso a los medios tecnológicos, y poder realizar la audiencia el 28 de julio de 2020, misma situación que se presenta con los testigos, que solicitó sean escuchados en la audiencia, solicitando que la misma se realice de manera presencial.

Ante lo expuesto por el apoderado de la parte demandante seria procedente fijar una nueva fecha para realizar la audiencia, la que en principio de conformidad parágrafo 1º del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, se podría realizar de manera presencial.

No obstante lo anterior, revisado el presente asunto se pudo constatar que el demandante, señor José Américo Klinger, cuenta con 74 años de edad, y la demandada señora María Nelly Cortes, con 72 años de edad, por lo cual están en rango de edad, contenido en medida sanitaria obligatoria de aislamiento

preventivo, para las personas mayores de 70 años, contenida en la Resolución No. 00464 de 18 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, medida que ha venido siendo prorrogada en diferentes ocasiones por el Gobierno Nacional; razón por la cual se considera no es conveniente realizar audiencia presencial en el Palacio de Justicia, pues se podría en riesgo la salud de estas personas, por lo cual se hace necesario postergar la realización de dicha audiencia, hasta que las circunstancias así lo permitan, solicitando a los apoderados para que busquen los mecanismos necesarios para poder realizar la audiencia de manera virtual.

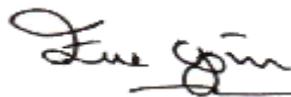
Por lo anterior, el despacho;

### **RESUELVE:**

1º **POSTERGAR** la realización de la audiencia virtual programada para el día 28 de Julio del presente año, a las 1,30 de la tarde por las razones expuestas.

2º. **SOLICITAR** a los apoderados de las partes, para que busquen los mecanismos que faciliten la realización de audiencia virtual, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**